



SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORZE

Por otorgar para quinos haze el mismo Por Juicio
para Curo Cumplo. Obligamos los propios Parentes
de esta dña Curo damos y da Cumplo. a las Justicias
Justicias de dñs para que a lo que dñs es nos compe
lan la pñmion de todo Repor de dño. Como por senten
zia pasada en casa de la dñs. Venunziamos las hec
ciones de dñs. de dñs favor. Hagamos la en forma de
Por otorgamos ante el presente en. Testigos en la dñs
noble y dñs Real Curo de dñs en diez e diez dias de
mes de Julio de mill setecientos y catore años, Pen
de Testigos Joseph Martinez Juan Martinez Port
ros y Miguel Garcia de dñs. Decimos de dñs dñs
Curo Juan la dñs y dos Cavalleros de dñs
Como es estilo atoda los quales de dñs. de dñs
nozco =

Juan de Haro

J. Ant. Cruz D. Juan J. de
Jimenez Alcaraz y Mula

Fu firm
C. Cullan Palacios
de Madrid

